

**RAD. No. 2018-00559-00**

**EJECUTIVO SINGULAR**

**SECRETARIA:** Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso informándole que la Tesorera Pagadora de la Gobernación de Sucre, remitió el certificado que le fue solicitado con oficio del dieciséis (16) de junio del 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, trece (13) de noviembre del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO**  
**Trece (13) de noviembre del 2020**

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de la**  
**COOPERATIVA COOBYZAM, contra YOLIMA GÓMEZ PÉREZ y otros,**  
**radicado bajo el No. 2018-00559-00.**

En auto adiado dieciséis (16) de junio del 2020, se ordenará requerir a la Tesorera Pagadora de la Gobernación de Sucre, para que remitiera con destino a este proceso certificado en que constara cuál es el número de radicación del proceso donde figura como demandante la Cooperativa de BYRON ZAMIR "COOBYZAN", identificada con el Nit. No. 823.003.734-7, a favor del cual realizó los descuentos al salario y/o prestaciones sociales que devenga la otrora integrante de la parte ejecutada, MARIA CANDELARIA TOVAR BERTEL, identificada con C.C. No. 64.890.967, como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, debiendo indicar a su vez el valor descontado y la fecha de constitución del depósito, así como el número y la fecha del oficio en virtud del cual le dieron cumplimiento a la medida.

En atención a ello, la Tesorera Pagadora del Departamento de Sucre, señora LUCY VERGADA TEJADA, con Oficio No. 500.11.04/DD SH 350 del primero (1) de septiembre de 2020, pone en conocimiento del Despacho que una vez revisaron el instructivo de Nómina "Humano" del personal directivos, docentes y administrativos pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, constató que a la señora MARIA CANDELARIA TOVAR BERTEL, le hicieron descuento por concepto de embargo iniciado por la Cooperativa COOBYZAN, ordenado por este Juzgado dentro del proceso 70-001-40-03-002-2018-00559-00, mediante oficio 4040 desde octubre de 2018 hasta diciembre de 2019.

Así las cosas, revisado el portal de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO S.A., se percata este Operador Judicial que se encuentran a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, como lo ha indicado la señora Tesorera Pagadora del Departamento de Sucre, los siguientes títulos de depósitos judiciales descontados del salario que percibe la integrante de la parte Ejecutada MARIA CANDELARIA TOVAR BERTEL, identificada con C.C. No. 64.890.967, como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental:

No. 4630300005753481 del 02/11/2018, por valor de \$ 801.288,00.  
No. 463030000578815 del 06/12/2018, por valor de \$ 801.288,00.  
No. 463030000581951 del 27/12/2018, por valor de \$ 815.748,00.  
No. 463030000582256 del 27/12/2018, por valor de \$ 387.441,00.  
No. 463030000584713 del 08/01/2019, por valor de \$ 791.802,00.  
No. 463030000587983 del 05/02/2019, por valor de \$ 706.910,00.  
No. 463030000591881 del 04/03/2019, por valor de \$ 692.955,00.  
No. 463030000595893 del 02/04/2019, por valor de \$ 801.288,00.  
No. 463030000600161 del 06/05/2019, por valor de \$ 801.288,00.  
No. 463030000604637 del 06/06/2019, por valor de \$ 801.288,00.  
No. 463030000608989 del 08/07/2019, por valor de \$ 862.198,00.  
No. 463030000613573 del 01/08/2019, por valor de \$ 819.537,00.  
No. 463030000617652 del 04/09/2019, por valor de \$ 862.198,00.  
No. 463030000621461 del 04/10/2019, por valor de \$ 862.198,00.

- No. 463030000625168 del 06/11/2019, por valor de \$ 862.198,00.
- No. 463030000629374 del 05/12/2019, por valor de \$ 931.967,00.
- No. 463030000629756 del 06/12/2019, por valor de \$ 420.660,00.
- No. 463030000632256 del 19/12/2019, por valor de \$ 885.342,00.
- No. 463030000634862 del 07/01/2020, por valor de \$ 815.167,00
- No. 463030000640156 del 26/02/2020, por valor de \$ 42.806,00.

Para un total de Catorce Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos (\$14.765.567,00), los cuales, por encontrarse terminado el proceso, se ordenará que sean pagados al apoderado judicial de TOVAR BERTEL, quien tiene facultad expresa para recibir.

En mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE:**

Hágase entrega previo endoso e identificación al apoderado judicial del otrora Ejecutada, MARIA CANDELARIA TOVAR BERTEL, doctor LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.839.028, y, T. P. No. 278.850 del C. S. de la J., de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

- No. 463030000575348I del 02/11/2018, por valor de \$ 801.288,00.
- No. 463030000578815 del 06/12/2018, por valor de \$ 801.288,00.
- No. 463030000581951 del 27/12/2018, por valor de \$ 815.748,00.
- No. 463030000582256 del 27/12/2018, por valor de \$ 387.441,00.
- No. 463030000584713 del 08/01/2019, por valor de \$ 791.802,00.
- No. 463030000587983 del 05/02/2019, por valor de \$ 706.910,00.
- No. 463030000591881 del 04/03/2019, por valor de \$ 692.955,00.
- No. 463030000595893 del 02/04/2019, por valor de \$ 801.288,00.
- No. 463030000600161 del 06/05/2019, por valor de \$ 801.288,00.
- No. 463030000604637 del 06/06/2019, por valor de \$ 801.288,00.
- No. 463030000608989 del 08/07/2019, por valor de \$ 862.198,00.
- No. 463030000613573 del 01/08/2019, por valor de \$ 819.537,00.
- No. 463030000617652 del 04/09/2019, por valor de \$ 862.198,00.
- No. 463030000621461 del 04/10/2019, por valor de \$ 862.198,00.
- No. 463030000625168 del 06/11/2019, por valor de \$ 862.198,00.
- No. 463030000629374 del 05/12/2019, por valor de \$ 931.967,00.
- No. 463030000629756 del 06/12/2019, por valor de \$ 420.660,00.
- No. 463030000632256 del 19/12/2019, por valor de \$ 885.342,00.
- No. 463030000634862 del 07/01/2020, por valor de \$ 815.167,00
- No. 463030000640156 del 26/02/2020, por valor de \$ 42.806,00.

Para un total de Catorce Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos (\$14.765.567,00), descontados del salario que percibe la integrante de la parte Ejecutada MARIA CANDELARIA TOVAR BERTEL, identificada con C.C. No. 64.890.967, como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental; y aquellos que se sigan descontando hasta que se materialice el levantamiento de la medida cautelar.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**  
JUEZ

**ESTADO No.: 130**  
**FECHA: 17/11/2020**

**SECRETARÍA**